

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 11.30 horas del día **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Francisco Moreno Retamero, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos (se incorpora en el punto 12º) y D. Manuel Puerto Seoane y, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a. Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. Antonia María Macías Gallego, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez y D. Vicente Muela Buitrago.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DEL ACTUAL, RESPECTIVAMENTE.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de marzo y 12 de abril de 2006, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 31 de marzo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 522/06 al 704/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 y 31 de marzo y 7 de abril de 2006.

PUNTO 3º.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VIVIENDA Y ANEXOS EN PARAJE COTO DE LA PLATA (POLÍGONO 10, PARCELAS 118 Y 117 Y POLÍGONO 6, PARCELAS 25 Y 27). D. GARCÍA DE PORRES SOLIS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación para Vivienda y Anexos en Paraje Coto de la Plata en el Polígono 10, Parcelas 118 y 117 y Polígono 6, Parcelas 25 y 27 con un total de 166,4317 has (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 09876/05 T01), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable Zona de

Terrazas, y promovido a instancia de D. García de Porres Solís, con D.N.I. nº: 28.327.055-W. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 2 de febrero de 2006, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. García de Porres Solís, con D.N.I. nº: 28.327.055-W en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación para Vivienda y Anexos en Paraje Coto de la Plata en el Polígono 10, Parcelas 118 y 117 y Polígono 6, Parcelas 25 y 27 con un total de 166,4317 has, señalando como condición que el interesado, antes de la resolución del procedimiento, deberá aportar la regularización de toda la superficie en una sola parcela catastral.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto o titulares de algún derecho real sobre dichos terrenos (en este caso derecho de servidumbre de paso), durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los titulares del derecho de servidumbre de paso sobre la finca, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS FUERA DE USO, CTRA. DE BRENES A-460, KM. 49.- AUTODESGUACE HERMANOS ZORRITO.- Este punto se retira del orden del día.

PUNTO 5º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE TELEFONÍA MOVIL EN CTRA N-IV, KM. 496,8, PARAJE LAS CUMBRES (POLIGONO 33, PARCELA 3).- RETEVISIÓN MOVIL, S.A. (AMENA).- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005 (Punto 11º) el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en Ctra. N-IV, km. 496,8, Paraje Las Cumbres (Polígono 33, Parcela 3), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable y promovido a instancia de la entidad “Retevisión Móvil, S.A.” (AMENA), con CIF nº: A-61719274.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 272, de 24 de noviembre 2005 y Tablón de Edictos Municipal desde el 24 de noviembre al 20 de diciembre de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 17 de marzo de 2006 (Rº Entrada Nº 4475, de 17 de abril de 2006).

El interés público de la actividad viene justificado en la medida que las instalaciones suponen una mejora en la red de telecomunicaciones, así mismo el servicio de telefonía móvil automática de telecomunicaciones tiene carácter de interés público por prestar un servicio público a los ciudadanos; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por las propias características de la actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de

Andalucía y los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil en Ctra. N-IV, km. 496,8, Paraje Las Cumbres (Polígono 33, Parcela 3), sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- b) Prestación compensatoria: 520 euros (10% del Presupuesto 5.190,94 euros). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 520 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal urbanística, la cual deberá solicitarse - para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON DE CELEBRACIONES EN “HACIENDA ATALAYA ALTA”, N-IV, KM. 522.- COMPLEJO ATALAYA ALTA SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“En sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005 (Punto 6º) el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de Salón de Celebraciones en la Hacienda Atalaya Alta, en Ctra N-IV, km. 522, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable y promovido a instancia de la entidad Complejo Atalaya Alta, S.L., con C.I.F. núm.: B-91144097.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 3 de febrero 2006 y Tablón de Edictos Municipal desde el 3 al 27 de febrero de 2006, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de abril de 2006 (Fax con entrada el 19 de abril de 2006).

El interés público de la actividad viene justificado por el desarrollo hostelero de la zona y considerarse la misma como parte del complejo – turístico-hotelerorural existente; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por las propias instalaciones que están vinculadas a la hacienda existente portadora de la imagen del nuevo establecimiento y la necesidad de gran superficie alejada de la zona urbana.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de Salón de Celebraciones en la Hacienda Atalaya Alta, en Ctra N-IV, km. 522, sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.

b) Prestación compensatoria: 6.000 euros (10% del Presupuesto). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 6.000 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía. Previamente a la apertura del establecimiento será necesario aportar informes favorables de las compañías suministradoras de agua y electricidad, así como la correspondiente autorización de vertido de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse - para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida ésta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- SOLICITUD A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (INEM) DE SEVILLA, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, LA INCLUSION EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2006.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“A propuesta de la Concejalía de Infraestructura y Servicios y vista la Resolución de 7 de abril de 2006 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de Sevilla, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) de Sevilla, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la inclusión en la Convocatoria Pública de Subvenciones para la realización de las siguientes obras y servicios de interés general y social con el orden de prelación que se expresa, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2006:

Nº orden	OBRA	Mano de obra (en euros)	Materiales (en euros)	Total euros
1	Red de Agua, Alcantarillado y pavimentación de C/ Diego Navarro, último tramo	32.706,79	20.426,81	53.133,60
2	Red de agua y pavimentación C/ Viar y Miño	36.070,08	34.751,57	70.821,65
3	Red de agua, alcantarillado y pavimentación C/ Gallegas	18.444,47	11.523,25	29.967,72
4	Mejoras Acerados Poblado de Guadajoz	47.945,12	32.530,90	80.476,02
5	Excavaciones arqueológicas urgentes	110.469,00	18.030,00	128.499,00
6	Muros de Cerramiento en C/ Alcores	50.494,90	15.064,94	65.559,84
7	Red de agua, alcantarillado y pavimentación de C/ Pozo Nuevo, San Mateo y anexas	63.631,57	40.606,69	104.238,26

8	Acerados Carretera de Guadajoz	17.563,35	15.430,90	32.994,25
9	Mantenimiento y consolidación de emergencia de Lienzos de Muralla	35.388,20	10.616,26	46.004,46
10	Mejoras acerados en Bda de Villarosa, 1ª fase	48.459,94	34.561,82	83.021,76

2º.- Aprobar las Memorias descriptivas de cada una de las obras anteriormente relacionadas.

3º.- Asumir las partidas económicas de cada una de las obras y servicios anteriormente valoradas que deban ser financiadas por la Corporación, considerando que la cantidad asignada a la Corporación es de 415.537 euros para subvencionar el coste de mano de obra.

4º.- Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla para solicitar los Certificados de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias ante la Agencia Tributaria.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** solicitando que se incluya dentro del programa epigrafiado la obra relativa al arreglo y adecentamiento del parque de El Almendral, ya que el mismo se encuentra en una situación deplorable, por lo que dicha obra resulta prioritaria dada la importancia que tiene en nuestra ciudad dicho parque.

Seguidamente toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** manifestando que dicho grupo esta de acuerdo con las obras incluidas dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2006 ya que las mismas resultan necesarias.

A continuación toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal IU/CA **D. José Baquero Rivas** manifestando que el parque de El Almendral tiene unas circunstancias singulares que provocan que las obras de rehabilitación del mismo resulten bastante costosas, así como que el hecho de incluir obras nuevas en el plan referido resulta complicado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que por parte del Huesna se tiene previsto realizar en el parque de El Almendral obras de mejora de la red de aguas lo cual provocará una intervención en el mismo de una gran envergadura, por lo que no es lógico que en estos momentos se acometan obras en el parque citado por parte del Excmo. Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal IU/CA **D. Francisco Moreno Retamero** manifestando que en el parque de El Almendral existe personal encargado del mantenimiento del mismo, así como que en estos momentos el citado parque se encuentra limpio y en buenas condiciones.

Por último vuelve a tomar la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** afirmando que son los propios vecinos los que se quejan de las condiciones en que se encuentra el parque de El Almendral, encontrándose el mismo en mal estado (poco iluminación, jardines descuidados, etc.), añadiendo que, aún cuando, se acometan obras por parte del Huesna no se debe de descuidar el mantenimiento y la conservación del parque.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA, AÑO 2007.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito emitido por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla el 29 de marzo del año en curso (Registro de Entrada nº 3742 de 29 de marzo), sobre el inicio de la confección del Plan de Inversiones

del año 2006 y en atención a las necesidades existentes en este municipio en materia de infraestructuras, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la inclusión en el Plan de Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla año 2007 de la obra que a continuación se indica, y cuya Memoria descriptiva ha sido redactada de oficio en este Excmo. Ayuntamiento:

OBRA	PRESUPUESTO	AYUDA TECNICA	CONTRATA
EJECUCIÓN DE AVENIDA DESDE POLG. INDUSTRIAL BRENES HASTA ANTIGUA N-IV	300.000 EUROS	NO	AYTO

2.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial delegación para la contratación de la obra.

3.- Asumir el compromiso de efectuar la aportación financiera en el porcentaje que corresponda a este Excmo. Ayuntamiento, que en ningún caso será superior al 20% del presupuesto, y de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas que resulten necesarias, en su caso, para la ejecución del proyecto.

4.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Area de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- ADJUDICACION EN VIA DE EMBARGO DE PARTICIPACION EN PARCELA DEL P.P RONDA LEON DE SAN FRANCISCO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose recibido escrito de la Sección de Embargos y Subastas de la O.P.A.E.F por el que se propone la adjudicación de los siguientes bienes embargados al deudor LLAVISE, S.L. con C.I.F.: B415077732:

- Participación de 58,15/131,56 AVAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO DE LA URBANA :En Carmona, sitio Polígono León Ronda de San Francisco, solar 218, 5ª Etapa, Fase F , superficie de terreno 131,56 m². Linda Frente con el 219;derecha, con el 212 y 213. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona , tomo 723, libro 615, folio 85, finca 28830.VALOR DE ADJUDICACIÓN:5.233,50 Euros

- Participación de 10, 02/227, 50 AVAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO DE LA URBANA: En Carmona, sitio Polígono León Ronda de San Francisco, solar B-14, 4ª Etapa, Fase G, superficie de terreno 227,50 m². Linda Frente con el 219;derecha, con el 212 y 213, izquierda, con calle V31 y fondo con el 217. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, tomo 723, libro 615, folio 191, finca 28833.VALOR DE ADJUDICACIÓN: 1217,43 Euros

Visto en informe emitido por la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana de fecha 20 de abril de 2006 en el que se manifiesta la conveniencia de adquirir únicamente la participación correspondiente a la parcela 218, 5ª Etapa, Fase F Polígono León Ronda de San Francisco a los efectos de facilitar la gestión urbanística de dicha fase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículo 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación, SE PROPONE, al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adquisición por su valor de adjudicación (5.233,50 Euros) de la participación de 58,15/131,56 AVAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO DE LA URBANA :En Carmona, sitio Polígono León Ronda de San Francisco, solar 218, 5ª Etapa, Fase F , superficie de terreno 131,56 m². Linda Frente con el 219;derecha, con el 212 y 213. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, tomo 723, libro 615, folio 85, finca 28830.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios y resolver cuantas incidencias sean precisas para la ejecución del presente acuerdo así como para la firma de los documentos que se requieran.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Embargos y Subastas de la O.P.A.E.F y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares

asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD FORMULADA POR CEADE PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA EQ-1 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SITA EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE LA ANTIGUA COOPERATIVA OLIVARERA Y SU ENTORNO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose recibido solicitud de Centro Andaluz de Estudios Empresariales S.A. de fecha 24 de abril de 2006, mediante la que se propone a este Excmo. Ayuntamiento que se inicie expediente para la Concesión Administrativa del uso privativo de parcela de equipamiento comunitario E-Q1, incluida en el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias de la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, acompañándose de proyecto básico de la actividad proyectada, al objeto de destinarla a establecer un entorno cultural y docente mediante la rehabilitación y acondicionamiento de la iglesia de Santa Ana y la construcción de un edificio en nueva planta anejo a la misma.

Teniendo en cuenta lo beneficioso para este Municipio de una dotación de esta importancia lo cual vendría a consolidar en carácter cultural que ha adquirido la ciudad apostándose por la educación, la universidad y el patrimonio como impulsores del desarrollo de la misma.

Teniendo en cuenta que la zona actualmente comprende porción de terrenos de 3.368,27 m² de la finca registral 39328 segregada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de abril de 2006 y finca registral 39327, con una superficie de 1.222,48 m², ambas zonas calificadas actualmente como equipamiento docente, debiéndose proceder a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación correspondiente, a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela de equipamiento E-Q1 de superficie 4795 m² incluida en el ámbito de la Modificación de las Normas Subsidiarias de la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno aprobada definitivamente mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de enero de 2006 y visto lo dispuesto en el informe favorable emitido por la Oficina del Plan General el 25 de abril de 2006.

Considerando lo dispuesto en los artículos 61 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE, al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos :

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud presentada por el Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A. (CEADE) admitiéndose la conveniencia de la ocupación para la implantación de un entorno docente y cultural en terrenos de 3.368,27 m² de la finca registral 39328, segregada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de abril de 2006, y finca registral 39327, con una superficie de 1.222,48 m², advirtiéndose a la entidad interesada que ello no conlleva en ningún caso aceptación de las condiciones técnicas y económicas señaladas en su solicitud que se detallarán en el pliego de condiciones jurídico-administrativas que se someterá a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos de la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 y mediante la fórmula de concurso para la adjudicación de la concesión.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Jurídicos y Técnicos del Excmo. Ayuntamiento y de la Oficina del Plan General los estudios precisos para la elaboración de Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Tercero.- Requerir a dicha entidad la presentación en un plazo de 10 días hábiles de los siguientes documentos y subsane lo que a continuación se indica:

- Se deberá completar el proyecto presentado con presupuesto, pliego de condiciones para la realización de las obras e informe suscrito por el arquitecto redactor del proyecto sobre valoración de la parte del dominio público a ocupar, así como proceder al visado colegial del mismo.

Cuarto.- Dar traslado a la entidad interesada a los efectos oportunos como antecede.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Delegada de Urbanismo **D^a. Carmen López**

Núñez manifestando que en los terrenos de la Antigua Olivarera se encuentra una parcela destinada a uso docente y cultural, firmándose en su día con CEADE un convenio marco para la instalación en dicha parcela de actividades de tal carácter.

La Sra. López Núñez recalca que lo que se trae a esta sesión plenaria en este punto no es otra cosa que la toma de conocimiento y la admisión a trámite de una mera solicitud efectuada por CEADE, continuándose, más adelante, con el procedimiento formal adecuado desde el punto de vista urbanístico así como con el de contratación administrativa, todo ello hasta llegar a la suscripción de un convenio específico a suscribir con la entidad referida donde se recogerán las singularidades que se tengan a bien incluir y que será aprobado en sesión plenaria.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** haciendo constar que el grupo municipal socialista está conforme con que CEADE implante en nuestra ciudad actividades universitarias, sin embargo no es justo que en ningún momento se haya contado con la Hermandad del Santo Entierro en relación con la solicitud de dicha entidad y en relación con los pasos que se están siguiendo al respecto.

Por otro lado el Sr. Rodríguez Puerto recalca que el contenido del documento presentado por CEADE incumple algunos aspectos recogidos en el convenio marco que se firmó en su día, concretamente la cláusula séptima del mismo, así como el hecho de que se observa que CEADE pretende arrendar las instalaciones a otras empresas lo cual es rechazable así como que se pueda constituir hipoteca en dichas instalaciones.

Por todo ello, el grupo municipal socialista solicita que se retire el punto que se trata hasta tanto en cuanto se lleve a cabo una reunión entre el Excmo. Ayuntamiento, la entidad CEADE y la Hermandad del Santo Entierro.

A continuación toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que el grupo municipal popular no está de acuerdo en determinados aspectos del contenido inmerso en la solicitud de CEADE, aseverando que dicho grupo va a estar en todo momento vigilando que en el pliego de condiciones, que se elabore en su día, se cumpla estrictamente lo estipulado en el convenio marco, y entre otras cuestiones no se debe de limitar en dicho pliego de condiciones las actividades de la Hermandad del Santo Entierro únicamente los días de Semana Santa, sino que se debe de ampliar para la celebración de los actos de dicha Hermandad llevados a cabo fuera de esos días.

Por último la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer hincapié de que en el convenio marco se habla de la instalación de una residencia de estudiantes en el casco antiguo de Carmona y no en los terrenos donde se van a ubicar las instalaciones universitarias, asimismo se debe de obligar a la entidad solicitante de que se lleve a cabo, como en un principio se dijo, la construcción de un complejo deportivo.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. López Núñez** reiterando de que a esta sesión plenaria solamente se trae la admisión a trámite de la solicitud efectuada por CEADE y que las condiciones a incluir en el futuro pliego de condiciones van a ser elaboradas por el propio Ayuntamiento.

Asimismo la Sra. López Nuñez asevera de que no es ni justo ni ético que se utilice en este asunto a la Hermandad del Santo Entierro puesto que dicha Hermandad ha sido informada, mediante reuniones celebradas al respecto, de todo lo que le pueda afectar a la misma recogándose sus derechos en el convenio marco que se firmó en su día así como en el futuro convenio específico que se suscriba en un futuro.

Interviene nuevamente a continuación el **Sr. Rodríguez Puerto** reiterando que la Hermandad del Santo Entierro no ha tenido conocimiento alguno en relación con la solicitud presentada por CEADE, siendo preocupante, asimismo, que las intenciones incluidas en la solicitud presentada por dicha entidad no se ajustan al Convenio marco, por lo que repite que este punto se debe de retirar del orden del día de esta sesión plenaria.

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** reincidiendo en que lo único que pretende el grupo municipal popular es que se cumpla lo establecido en su día en el convenio marco, dándose por seguro que dicho grupo político va a ser en todo momento vigilante del referido cumplimiento a lo que la **Sra. López Núñez** contesta que el convenio marco mencionado fue redactado por este equipo de gobierno y que el mismo velará para que en todo momento se cumpla su contenido, volviendo a reiterar que lo que se trae hoy a esta sesión plenaria es estrictamente la admisión a trámite de la solicitud presentada

por CEADE.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que el proyecto es muy positivo para la ciudadanía de Carmona tratándose, en estos momentos, de unificar solo y exclusivamente una primera fase; manifestando asimismo que se ha velado en todo momento por los intereses de la Hermandad del Santo Entierro, puesto que la misma conoce el proyecto y los planos elaborados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con catorce votos a favor procedentes de los grupos IUCA (11) y popular (3) y cuatro votos en contra procedentes del grupo municipal socialista acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANISTICO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CERRO DE MARIA ANTONIA, CONOCIDOS COMO “CANTERA DE MATALLANES”.- Este punto se retira del orden del día.

PUNTO 12º.- APROBACION INICIAL DE LA PROPUESTA DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CERRO DE MARIA ANTONIA, PARCELAS 2, 88 Y 9591, DEL POLIGONO CATASTRAL 89.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta de la propuesta de convenio relativo al desarrollo urbanístico de los terrenos sitos en el Cerro de María Antonia, parcelas 2, 88 y 9591 del polígono catastral 89, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona, a

REUNIDOS

Don Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Don Fidel Gayoso Romero, mayor de edad, de profesión Economista, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Fernando nº 14 y 15 de Carmona, y con DNI nº 28.470.058.

D^a. M^a. Nieves Rodríguez García, mayor de edad, con domicilio en c/ Sancho Ibáñez, nº 1, de Carmona, y con N.I.F. nº 75.376.035-K.

D^a. M^a. Antonia Rodríguez García, mayor de edad, con domicilio en c/ Sor Ángela de la Cruz, nº 2-A, de Carmona, y con N.I.F. nº 28.456.669-B.

D^a. Concepción García Calvo, mayor de edad, con domicilio en c/ José Ramón de Oya, nº 1 y con N.I.F. nº 28.101.081-A.

INTERVIENEN

D. Sebastián Martín Recio lo hace en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, habilitado para la firma de la presente propuesta de convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno en sesión celebrada en fecha de

D. Fidel Gayoso Romero en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A., en adelante (SODECAR S.A.) con C.I.F. nº A-41479783, de la que es Gerente
Dicha sociedad está domiciliada en la ciudad de Carmona, C/ El Salvador nº 2, es de carácter público,

de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario que fue de Carmona, D. Santiago Soto Díaz, el día 25 de marzo de 1.991, con el nº 435 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al Tomo 1.348, folio 51, hoja nº SE-2.670, inscripción 1ª.

El Sr. Gayoso Romero actúa en el ejercicio de su cargo de Gerente de la citada mercantil, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha de 30 de septiembre de 1991. Actúa, habilitado a tal efecto en virtud del poder conferido por el Consejo de Administración de la empresa mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2.005, al punto segundo de su Orden del día, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de Carmona, D. José María Manzano Gómez, el día 27 de enero de 2.005, con el nº 134 de su protocolo.

Dª. Mª. Nieves Rodríguez García, Dª. Mª. Antonia Rodríguez García y Dª. Concepción García Calvo, lo hacen en nombre propio.

Reconociéndose todas las partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho

EXPONEN

I.- Dispone el artículo 30 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que los Ayuntamientos están habilitados para la suscripción de convenios urbanísticos con cualesquiera personas, públicas o privadas, relativos a la formación del planeamiento urbanístico. Igualmente el artículo 95 de la referida norma prevé que los municipios puedan suscribir convenios con personas privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

II.- Corresponde al municipio el establecimiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de la ordenación urbanística del suelo, la cual tiene por uno de sus objetos la organización racional y conforme al interés general de la ocupación y usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.

Para los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio, el ejercicio de tal potestad se concreta, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad, en la formulación y tramitación del mismo y su elevación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la LOUA.

Por otra parte, entre los objetos sociales de la Entidad Mercantil SODECAR S.A., y dado el carácter de Sociedad Urbanística de la misma que resulta de sus Estatutos, quedan comprendidos, entre otros, los de la promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso, la creación y preparación de ofertas de suelo público para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial, la formulación de planes, estudios urbanísticos y proyectos de urbanización necesarios a los fines señalados, así como la construcción de viviendas de protección oficial.

Asimismo, en virtud de la encomienda de gestión atribuida a dicha Entidad por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha de 6 de julio de 2.001, está habilitada para la realización de los trabajos necesarios para facilitar la gestión y desarrollo del futuro Plan General Municipal de Ordenación de Carmona.

III.- Dª. Mª. Nieves Rodríguez García, Dª. Mª. Antonia Rodríguez García y Dª. Concepción García Calvo son titulares de derechos sobre las fincas que a continuación se describen, incluidas en las parcelas 2, 88 y 9591 del polígono catastral 89, localizadas al sitio del Cerro de María Antonia:

1) FINCA REGISTRAL 24.655:

▪ DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra calma y olivar, a los sitios de Cerro de María Antonia, Los Pozos y Carvajales, en término de Carmona, de cabida de dos hectáreas, veinticinco áreas y treinta centiáreas (22.530 m²). Linda: al Norte, con la vereda de Sevilla; al Este, con finca de Dª. Concepción Márquez y resto de finca matriz; Sur, con el mismo resto de finca matriz; y Oeste, con finca de D. Julio Macías Olivares.

▪ INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 665, libro 563, folio 216, finca 24.655.

TITULARIDAD Y DERECHO:

• Concepción García Calvo, usufructo en su totalidad, en virtud de testamento autorizado mediante escritura pública de fecha de 21 de abril de 1.978, otorgada ante el notario D. Juan Sánchez-Osorio Sánchez, al nº 237 de su protocolo.

• Dª. María de las Nieves Rodríguez García y Dª. María Antonia Rodríguez García, nuda propiedad por partes iguales, en virtud de testamento autorizado mediante escritura pública de fecha de 21 de abril de 1.978, otorgada ante el notario D. Juan Sánchez-Osorio Sánchez, al nº 237 de su protocolo

▪ CARGAS: No está afectada por carga o derecho real alguno que consten inscritos en el Registro de la Propiedad o existentes de hecho.

2) FINCA REGISTRAL 20.380:

▪ DESCRIPCIÓN: Suerte de tierra calma y olivar, a los sitios del Cerro de María Antonia, Los Pozos y Carvajales, en término de Carmona, de cabida dos hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y seis

▪ centiáreas (27.976 m²). Linda, al Norte, con porción segregada de la que es resto de la que se describe; Este, finca de D^a. Concepción Márquez y con el camino de Cantillana; Sur, con finca de D. José Matallanes Álvarez; y Oeste, con otra de D. Julio Macías Olivares y con la indicada porción segregada.

▪ INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 828, libro 705, folio 25, finca 20.380.

▪ TITULARIDAD Y DERECHO:

• D^a. María de las Nieves Rodríguez García y D^a. María Antonia Rodríguez García, pleno dominio por mitad y en proindiviso, adquirido mediante escritura pública de compraventa de fecha de 30 de diciembre de 1.996, otorgada ante el notario de Dos Hermanas, D. Juan Sánchez-Osorio Sánchez, al n^o 1.519 de su protocolo.

▪ CARGAS: No está afectada por carga o derecho real alguno que consten inscritos en el Registro de la Propiedad o existentes de hecho.

▪ EDIFICACIONES EXISTENTES: En las fincas anteriores existen dos naves sin uso y un chalet.

Manifiestan los miembros integrantes de la propiedad de los terrenos, que las titularidades expresadas son ciertas y actuales a la fecha de la firma de la presente propuesta de convenio, sin que se haya enajenado o constituido o transmitido derecho real alguno en virtud de documento privado con terceras personas.

Se adjunta a la presente propuesta de convenio como anexo n^o 1 plano de localización identificativo de los terrenos y como anexo n^o 2 títulos acreditativos de la propiedad de los terrenos y nota simple del Registro de la Propiedad de fecha de 30 de marzo de 2.006.

IV.- Los terrenos en cuestión figuran clasificados como suelo no urbanizable, estando sometidos a régimen especial de protección de los acuíferos de los Alcores, por las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. Por su parte, en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona –que, en la actualidad, se encuentra aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en sesión de fecha de 21 de julio de 2.003 – se clasifican como suelo no urbanizable, sometido a protección agrícola de secano terrazas.

En atención a la escasa oferta de suelo con uso residencial existente en el municipio, y con vistas a dar cumplimiento y satisfacer los intereses generales de Carmona y el objeto social de la empresa, de modo que se vengán a atender las demandas de viviendas que se vienen apreciando, se considera imprescindible la reclasificación de los terrenos descritos en el expositivo anterior para uso residencial, además de los nuevos sectores que para tal uso ya están previstos en el documento del Plan General aprobado inicialmente.

V.- Las partes intervinientes son conscientes de que la incorporación de dichos terrenos al proceso urbanizador y edificatorio exige –según dispone el art. 96.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA)- que se apruebe definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el Plan General de Ordenación Urbana de Carmona, actualmente en trámite, que venga a recoger la clasificación de toda la superficie de suelo descrita en el expositivo III como urbanizable sectorizado u ordenado.

Es por todo ello que el compromiso municipal que se asume no alcanza más que a su voluntad de impulso y tramitación del planeamiento urbanístico y en ningún caso a la aprobación definitiva del mismo en los términos en que se estipulan en la presente propuesta de convenio.

Igualmente son conocedoras las partes que las determinaciones que sobre estos terrenos se incorporen al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona son susceptibles de verse alteradas a consecuencia de lo que resulte de los restantes trámites que jalonan el procedimiento de aprobación del planeamiento.

VI.- Las partes conocen el régimen de subrogación real en los deberes urbanísticos que se sigue del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y concretamente el deber de hacer constar en el título los compromisos asumidos en orden a proceder al desarrollo urbanístico de los terrenos.

VIII.- Estimándose conveniente por este Ayuntamiento y la entidad SODECAR, S.A., con vistas a satisfacer los intereses generales del municipio, desarrollar la actuación señalada en los expositivos anteriores, y siendo igualmente del interés de los propietarios de suelo firmantes el obtener las plusvalías

urbanísticas que de la misma se derivaran, libre y voluntariamente suscriben la presente propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Compromiso municipal y de la entidad SODECAR, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona asume el compromiso de incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona que se eleve a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su aprobación definitiva la ordenación urbanística de la superficie de suelo descrita en el expositivo tercero con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La clasificación y categorización del suelo será la de urbanizable sectorizado u ordenado.
- Los terrenos quedarán comprendidos en un sector de suelo urbanizable y en el área de reparto que se delimite desde el Plan General de Ordenación Urbanística.
- El uso global y característico del sector será el residencial, sin perjuicio de que puedan implantarse otros usos compatibles con el mismo.
- La densidad máxima, en atención a las características del sector y a las tipologías edificatorias a implantar, no superará 40 viviendas por hectárea.
- La ejecución del planeamiento se llevará a cabo de forma sistemática, mediante la delimitación de la correspondiente unidad de ejecución y a través del sistema de actuación que se elija. La delimitación de la unidad y elección del sistema se establecerán a través del procedimiento previsto en el art. 106 de la LOUA.

El cumplimiento de tal compromiso se entiende salvo cuando ello no sea posible en atención al contenido y las exigencias de los informes sectoriales que se emitan a lo largo de la tramitación del expediente administrativo, a las deficiencias que sean observadas y deban ser objeto de subsanación, o al resultado del trámite de información pública, en la medida en que se afecte a tal ordenación. En tales supuestos, no se generará ningún derecho indemnizatorio por los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos competentes en las distintas fases de la tramitación del Plan General. Los trabajos necesarios para la incorporación de tales determinaciones en el Plan General serán desarrollados por la entidad SODECAR, S.A., en virtud de la encomienda de gestión atribuida a la misma.

Asimismo, la presente propuesta de convenio urbanístico habrá de recogerse en el Plan General de Ordenación Urbana de Carmona que se apruebe, como parte integrante del mismo.

Por su parte, D^a. M^a. Nieves Rodríguez García, D^a. M^a. Antonia Rodríguez García y D^a. Concepción García Calvo, titulares de los terrenos descritos en el expositivo III, muestran a través de la firma de la presente propuesta de convenio su conformidad a las determinaciones de ordenación previstas para los mismos a incorporar en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona; comprometiéndose una vez que se produzca la entrada en vigor del mismo, a cumplir sus determinaciones y a asumir los deberes exigidos por la legislación y el planeamiento urbanísticos.

Es por ello que dichas titulares consideran innecesario que las alegaciones formuladas en su día al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona mediante escrito con fecha de entrada de 20 de noviembre de 2.003 (nº. 11.701) sean objeto de contestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, manifestando expresamente mediante la firma de la presente propuesta de convenio que no se tengan por formuladas, salvo en aquello a lo que se refiere la estipulación quinta.

Segunda.- Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación, para el caso de que el sistema de actuación finalmente establecido sea el de cooperación, será redactado de oficio, renunciando la propiedad interviniente, en aras a la agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos, a redactarlo a iniciativa particular en los términos previstos por los Arts. 106 y 107 del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, la propiedad de los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio elegirá con carácter prioritario, mediante la suscripción del oportuno convenio, la ubicación concreta de las fincas resultantes que se les adjudiquen. En cualquier caso, la Administración municipal procurará garantizar a la propiedad de los terrenos que ésta resulte adjudicataria en el Proyecto de Reparcelación de al menos la superficie necesaria para la materialización de 70 viviendas, en la medida en que las determinaciones reflejadas en la estipulación primera quedasen recogidas en la ordenación pormenorizada del sector que finalmente resulte aprobada definitivamente.

Tercera.- Cesiones obligatorias y gratuitas al Excmo. Ayuntamiento.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías dispuesta por los arts. 14.2.c) de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 51.1.C).e) y 54.2.b) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, habrán de ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en pleno dominio y libre de

cargas, la superficie de suelo, ya urbanizada, equivalente al 10 % del aprovechamiento medio del área de reparto en la que queden comprendidos los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio. Así mismo deberán ser objeto de cesión las superficies totales urbanizadas de los sistemas generales que se incluyan o adscriban al sector, así como las demás dotaciones locales correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, equipamientos y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos previstos.

Cuarta.- Otras cesiones a la Administración Municipal

En el Proyecto de Reparcelación que se apruebe se adjudicarán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a la entidad SODECAR, S.A. las fincas resultantes que comprendan la mitad del número de viviendas que se puedan materializar sobre los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio.

Entre estas fincas resultantes quedarán incluidas aquellas en las que se concrete el 10 % del aprovechamiento medio al que se refiere la estipulación anterior.

La concreta determinación del número de estas fincas resultantes y su distribución entre el Ayuntamiento y SODECAR, S.A. se reflejarán en un posterior convenio urbanístico que se suscriba por éstos, con posterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona y previamente a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

En todo caso, el suelo a destinar a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que será únicamente el de venta, quedará incluido en las fincas resultantes a las que se ha aludido anteriormente.

Quinta.- Gastos de urbanización.

Aun cuando la adjudicación a la que se refiere la estipulación cuarta exceda de los derechos en la reparcelación que correspondan legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, éste no habrá de abonar compensación económica alguna conforme a la previsión de los artículos 102.1.e) de la LOUA y 98.4 y 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, ni gastos de urbanización por razón de la adjudicación de tal exceso.

La totalidad de los gastos necesarios de urbanización de los terrenos objeto de la presente propuesta de convenio serán asumidos por la propiedad y por la entidad SODECAR, S.A. a partes iguales.

Entre tales gastos quedarán incluidos conforme a las previsiones de los artículos 51.1.C).g), 113.1.i) y j) de la LOUA, en concepto de ampliación y refuerzo de sistemas y redes generales de servicios exteriores a la actuación, la cantidad que se determine por el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona, en función de los metros cuadrados de techo adjudicados por el instrumento equidistributivo (expresados éstos en términos homogeneizados) y que serán recogidos como gastos de urbanización en la cuenta de liquidación en el Proyecto de Reparcelación.

No se computarán como gastos de urbanización a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación los de demolición de la totalidad de las edificaciones existentes en los terrenos descritos en el expositivo tercero y consiguiente cese de las actividades que en las mismas se desarrollan a los que expresamente se comprometió la propiedad en el escrito de alegaciones presentado en su día al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona. Dicha demolición y cese de actividad se llevarán a efecto en el plazo máximo de un mes a contar desde el acuerdo de aprobación definitiva del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona por la referida Consejería –si éste contuviese la ordenación detallada del sector- o del Plan Parcial, en otro caso, asumiendo la propiedad la totalidad de los gastos que aquellas operaciones supongan, sin que por ello se pueda reclamar indemnización alguna.

No obstante lo anterior, podrá conservarse la edificación destinada a chalet en los términos expresados en los artículos 89 y 90 del Reglamento de Gestión Urbanística si concurren los requisitos previstos en estos preceptos, siempre y cuando ello fuera compatible con la ordenación urbanística que se establezca. En este caso, tal edificación quedará incluida dentro del cómputo del número total de viviendas a las que tiene derecho la propiedad según resulta de la estipulación cuarta.

Sexta.- Condiciones resolutorias.

La eficacia del convenio urbanístico que finalmente se apruebe y sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, queda sujeto al cumplimiento de la siguiente condición resolutoria:

- La no inclusión de la totalidad de la superficie descrita en el expositivo III dentro del sector que se delimite en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Carmona.

En el supuesto de que concurriese dicha circunstancia queda a voluntad de la propiedad de los terrenos desistir por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha en que aquélla tenga lugar, de los compromisos asumidos, sin que por ello la Administración municipal quede sujeta a responsabilidad alguna, no teniendo la otra parte derecho a contraprestación y/o indemnización de ningún tipo.

Si dicha facultad no se ejerciese en el plazo indicado anteriormente, se mantendrán en todos sus términos las estipulaciones conveniadas, quedando automáticamente levantada y sin efecto la citada condición resolutoria.

Séptima.- Efectividad de las determinaciones estipuladas.

En lo que se refiere a la efectividad de las determinaciones que para los terrenos comprendidos se prevén en la presente propuesta de convenio, ello se hace depender del contenido del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona o, en su caso, del Plan Parcial, que sea objeto de aprobación por la Administración y órgano urbanístico competente, en los términos expuestos en la estipulación primera sobre el alcance de los compromisos municipales.

Octava.- Enajenación de los terrenos y subrogación de los adquirentes.

Con independencia de las condiciones anteriores, los propietarios de suelo firmantes, y para el caso de la enajenación de los terrenos implicados en la presente propuesta de convenio, en cumplimiento de la previsión del art. 21.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, asumen el compromiso de poner en conocimiento de los adquirentes los compromisos asumidos en orden al desarrollo urbanístico de los terrenos.

Igualmente, dichos propietarios pondrán en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. dichas transmisiones, con indicación del nombre y domicilio de los nuevos titulares, presentándose copia autorizada de la escritura pública de transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de la presente propuesta de convenio.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde que se produzca la firma del texto definitivo del convenio urbanístico, se deberá aportar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la entidad instrumental de éste SODECAR, S.A. certificación registral acreditativa de que se ha tomado respecto de las fincas registrales implicadas, relacionadas en el expositivo III, nota marginal en la que se transcriba literalmente el texto de la presente propuesta de convenio.

Novena.- Actualización e interpretación del convenio.

En el supuesto de que en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, del Plan Parcial, se introdujeran modificaciones que afecten a los presentes compromisos, las partes ajustarán el convenio que finalmente resulte aprobado a las previsiones de ordenación y gestión urbanísticas incorporadas con carácter definitivo a los referidos documentos de planeamiento mediante la suscripción del pertinente documento de actualización negociado por todas las partes implicadas.

Con respecto a las dudas puedan surgir en la interpretación del convenio, el valor de éste queda supeditado a su concordancia con el Plan General de Ordenación Urbanística de Carmona y, en su caso, el Plan Parcial de Ordenación del sector. Quiere decirse con ello que el convenio urbanístico ha de ser interpretado en función del instrumento de planeamiento, y no éste en función de aquél, sin perjuicio de las obligaciones de todo orden que se deriven para los firmantes.

La presente estipulación se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta.

Décima.- Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no dispuesto en la presente propuesta de convenio las partes se remiten a lo previsto por la normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Undécima.- Carácter jurídico-administrativo.

La presente propuesta de convenio urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 95 de la LOUA.

Las cuestiones litigiosas que se susciten con ocasión o como consecuencia de la presente propuesta de convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido de la presente propuesta de convenio, se extiende el presente por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.”

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal por espacio de veinte días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- La validez y eficacia de la referida propuesta de convenio queda supeditada a:

- La aprobación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo como convenio urbanístico, en el supuesto de que se formularan alegaciones durante el periodo de información pública. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado como convenio la referida propuesta, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.
- Firma del texto definitivo del convenio urbanístico por todas las partes.
- Depósito en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.2 regla 4ª y 41.3 de la LOUA

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la **Sra. D^a. Carmen López Núñez** dando cuenta del contenido del Convenio epigrafiado así como de los antecedentes del mismo.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. representante del grupo municipal socialista D^a. María de Carmen Rodríguez Santos.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** haciendo constar que el grupo municipal socialista está totalmente de acuerdo con que en la ciudad de Carmona se edifiquen viviendas, sin embargo las mismas han de llevarse a cabo respetándose en todo momento las directrices del PGOU, en vez de, como ha ocurrido en este caso, llevarse a cabo un desarrollo urbanístico mediante un convenio con particulares en terrenos no contemplados para dicha ejecución de vivienda en el PGOU, el cual, vuelve a repetir, se debe de cumplir estrictamente.

El Sr. Rodríguez Puerto termina su intervención manifestando que con este tipo de intervenciones se va a crear en nuestra ciudad un vacío urbanístico importante.

A continuación toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo constar que el grupo municipal popular está en todo momento de acuerdo en que se lleve a cabo la construcción de nuevas viviendas, sin embargo ha de considerarse que ha llegado el momento de que se proceda a una revisión del PGOU puesto que se está desvirtuando en muchos casos el contenido del mismo.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. López Núñez** manifestando que efectivamente es necesaria la revisión del PGOU, recalcando, asimismo, que en su día se incluyeron en el PGOU una serie de zonas que se desarrollarán urbanísticamente en un futuro aún cuando en dicho plan no se recoge cual de ellas se desarrollará con anterioridad.

Asimismo la Sra. López Núñez afirma que los terrenos que figuran en el presente Convenio se incluirán en el PGOU.

Por último la Sra. López Núñez afirma que el Convenio que nos ocupa fue sometido a la consideración de la Consejería de Obras Públicas dándose el visto bueno al mismo por parte de dicha Consejería, felicitándose incluso al Sr. Alcalde por el desarrollo urbanístico que se está llevando en nuestra ciudad; recalándose por otro lado que los precios que se van a pagar por las viviendas a incluir en los terrenos insertos en el Convenio van a ser totalmente asequibles y sometidos a control, a diferencia de lo ocurrido en otras zonas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que el PGOU está sufriendo un importante retraso, pero que dicha circunstancia no es imputable de modo alguno al Ayuntamiento, puesto que por ejemplo, un informe que debería de remitir la Consejería de Cultura ha tardado tres años y tres meses.

Por último el Sr. Alcalde quiere recalcar que en estos dos últimos años se ha pretendido satisfacer con ofertas serias la demanda de vivienda existente y con esa intención se ha traído a esta sesión plenaria el Convenio objeto del presente asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con once votos a favor procedentes del grupo municipal IUCA y ocho votos en contra procedentes de los grupos socialista (5) y popular (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE GRAVERA EN FINCA LA PASTORA (POLIGONO 70, PARCELA 11 Y POLÍGONO 77, PARCELAS 12 Y 21).- ARIDOS AEROPUERTO, S.L.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“En sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004 (Punto 7º) el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la entidad Áridos Aeropuerto, S.L. y admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público para Explotación de Gravera en Finca La Pastora (Polígono 70, Parcela 11 y Polígono 77, Parcelas 12 y 21), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable, Zona de Terraza, y promovido a instancia de la entidad “Áridos Aeropuerto, S.L.”, con CIF nº: B-41838012.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de 14 de octubre 2005 y Tablón de Edictos Municipal desde el 14 de octubre al 8 de noviembre de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido el informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de enero de 2006 (Rº Entrada Nº 2742, de 7 de marzo de 2006).

El interés público de la actividad viene justificado en la creación de puestos de trabajo directos e indirectos y los materiales a extraer son básicos en la industria de la construcción; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada por las propias características de la actividad que se desarrolla y la ubicación del yacimiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los informes jurídico y urbanístico de 21 y 22 de diciembre de 2004, respectivamente, obrantes en el expediente, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Explotación de Gravera en Finca La Pastora (Polígono 70, Parcela 11 y Polígono 77, Parcelas 12 y 21), sita en este término municipal, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 5 años.
- b) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 29.970 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.
- c) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse a la presentación de la garantía.
- d) La extracción de gravera deberá situarse, en todo caso, a 400 metros de la Urb. El Socorro y se dará efectivo cumplimiento a las medidas correctoras recogidas en el Capítulo VII del Proyecto de Actuación Presentado.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse - para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES MUNICIPALES.- Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la rectificación del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones al objeto de incorporar el inmueble municipal que se describe a continuación:

- Finca sita en zona conocida “Carretera Vieja” en el AR-9A de la Modificación de Normas Subsidiarias en Carretera Vieja. Superficie.: 1.672,01 m². Corresponde con la parcela catastral: Pol. 47 Parc. 9501. Finca Registral N° 22368.

En base a lo mencionado, y visto lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar puntualmente el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones en el sentido expresado.

2º.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la mencionada rectificación.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- CONVENIO DE CESION DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAPITAL PUBLICO SODECAR, S.A. DE PARCELAS EN EL PLAN PARCIAL SAN FRANCISCO Y EN CTRA. VIEJA PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad instrumental de capital público Sodecar, S.A. cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Carmona, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte, D. Fidel Gayoso Romero, con DNI 28.470.058 Z, como Gerente y actuando en nombre y representación de la entidad Sodecar S.A. , con domicilio en Plaza de San Fernando num. 5.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona es titular en pleno dominio con carácter privativo de las siguientes fincas:

- Solar compuesto por la Parcela C-15 y parte de la Parcela C-16, del Plan Parcial del Polígono Ronda León de San Francisco con 412,89 m² de superficie, de propiedad municipal y carácter patrimonial integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo Parcela Catastral 5510115-16, Finca Registral n° 37.946; Calificación Urbanística: Suelo Urbano, Uso Residencial. El valor de esta parcela según informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de abril de 2006 es de 193.750,90

EUROS.

• Finca sita en zona conocida “Carretera Vieja” (Sitio Quemadero), incluida en el AR-9A de la Modificación de Normas Subsidiarias en Carretera Vieja. Superficie aprox.: 1.672,01 m². Corresponde con la parcela catastral: Pol. 47 Parc. 9501. Finca Registral N° 22368. Valor de la parcela según informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 25 de abril de 2006 es de 304.305,82 EUROS.

Considerando que en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/2002 las parcelas descritas se integra “ex lege” en el régimen del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque el mismo no se haya constituido formalmente.

2.- Teniendo en cuenta que la cesión directa a sociedades de capital público esta prevista 76 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en su apartado b) permite que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo puedan ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

Considerando que la entidad cesionaria cumple los requerimientos de dicho artículo pues se trata de una entidad mercantil bajo la figura de sociedad de capital íntegramente público, y cuyo objeto social según el artículo segundo de sus Estatutos es el siguiente:

a) La promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso (industrial, residencial, etc.,) dentro del término municipal de Carmona, sin perjuicio del sistema que en cada caso se adopte para la elaboración y ejecución del planeamiento urbanístico.

La creación, preparación y ofertas de suelo público, tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial como para la instalación y ampliación de industrias y servicios.

b) La realización de obras de infraestructura y dotación de servicios y equipamientos comunitarios en áreas o polígonos de actuación, así como en operaciones de renovación o remodelación urbana.

c) La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en el supuesto de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.

d) La construcción de viviendas de protección oficial para la venta o arrendamiento.

e) La formulación de planes, estudios urbanísticos y Proyectos de urbanización y de construcciones que sean necesarios a los fines señalados.

f) La promoción y el impulso del desarrollo socio-económico del municipio, mediante el fomento de la iniciativa pública y/o privada en lo relativo a la creación de empresas y la captación de recursos para canalizarlos hacia las mismas.

g) El apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre las posibilidades en sectores económicos apropiados, productos y mercado, informando sobre los beneficios, ayudas y estímulos a la inversión que la Administración ofrece en cada momento y creando fondos de documentación que incluyan inventarios de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés a la inversión.

h) El asesoramiento técnico, jurídico, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de desarrollo y fomento de empleo que lleven a cabo las empresas en general.

i) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos de Carmona y a su acceso al mercado de trabajo.

Para la realización de su objeto social, esta entidad puede adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación, así como enajenar las parcelas que dará lugar a los solares resultantes de la ordenación, según autoriza el Art. 3.2 a) y c) del Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo sobre constitución de Sociedades Urbanísticas por el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales.

3.- Considerando que la entidad Sodecar, S.A. pretende destinar los bienes inmuebles descritos a la ejecución de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial.

4.- Considerando la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la cesión a Sodecar, S.A. se materializará por 498.056,72 EUROS, que corresponde con el valor de las parcelas considerando su destino para la ejecución de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial.

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona cede directamente a la entidad Sodecar, S.A., por el precio que se detalla en la cláusula cuarta, las Parcelas:

- Solar compuesto por la Parcela C-15 y parte de la Parcela C-16, del Plan Parcial del Polígono Ronda León de San Francisco con 412,89 m² de superficie, de propiedad municipal y carácter patrimonial integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo Parcela Catastral 5510115-16, Finca Registral nº 37.946; Calificación Urbanística: Suelo Urbano, Uso Residencial.

- Finca sita en zona conocida “Carretera Vieja” (Sitio Quemadero), incluida en el AR-9A de la Modificación de Normas Subsidiarias en Carretera Vieja. Superficie aprox.: 1.672,01 m². Corresponde con la parcela catastral: Pol. 47 Parc. 9501. Finca Registral Nº 22368.

El destino de los bienes inmuebles descritos será para la ejecución de viviendas sometidas a regímenes de protección oficial.

SEGUNDA.- Al acto de elevación a escritura pública la entidad Sodecar, S.A. abonará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, la cantidad de 498.056,72 euros, tal y como se indica en el expositivo cuarto anterior. La validez y efectos de este Convenio queda supeditada a su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERA.- Los bienes cedidos deberán destinarse a los fines descritos en un plazo máximo de 5 años, debiendo constar esta finalidad en las escrituras públicas que materialicen esta cesión; en caso de incumplimiento del plazo indicado, revertirán los bienes al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de forma automática y sin derecho a devolución por parte de Sodecar, S.A. del precio abonado al Ayuntamiento según lo dispuesto en la cláusula segunda.

CUARTA.- La transferencia de la titularidad de los bienes inmuebles descritos conforme a lo dispuesto anteriormente supondrá la subrogación de los adquirentes de los mismos en los compromisos contraídos con el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, debiendo hacerse constar esta circunstancia en cualquier documento que suscriban.

QUINTA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta de ambas partes según ley.

SEXTA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca este municipio, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar inicialmente el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal de anuncio de información pública por espacio de 20 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el convenio, sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno, si en el periodo de información pública no se presentaren alegaciones.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Sodecar, S.A. así como a la Consejería de Gobernación para que, a su vez, lo traslade a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del grupo municipal popular **D. Juan Manuel Avila Gutiérrez** haciendo constar que no se entiende como este asunto ha sido tratado en Comisión Informativa de Urbanismo así como en la presente sesión plenaria sin haberse visto en el Consejo de Administración de la entidad SODECAR SA, lo cual ha conllevado la anulación de la potestad de dicho Consejo de Administración; tal consideración la realiza el Sr. Avila Gutiérrez en aras a que prevalezca en todo momento la transparencia política.

Por todo ello el Sr. Avila Gutiérrez expone que el grupo municipal popular se va a abstener en este asunto hasta en tanto se vea el mismo en el Consejo de Administración de la entidad SODECAR SA.

A tenor de la intervención anterior toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciéndole constar al Sr. Avila Gutiérrez que ya ha sido realizada la citación de asistencia al Consejo de Administración de la entidad SODECAR SA para tratar este asunto, por lo que después de

tratarse el mismo en esta sesión plenaria se tratará asimismo en una próxima sesión de dicho Consejo de Administración.

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Avila Gutiérrez** manifestando que la citación para una reunión del Consejo de Administración se ha realizado con posterioridad a la denuncia efectuada por el grupo municipal popular al Sr. Gerente de la referida entidad por no haberse tratado este asunto en Consejo de Administración de la misma.

Por otro lado, el Sr. Avila Gutiérrez manifiesta el desconocimiento existente en relación a la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento debe a la entidad SODECAR SA.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes de los grupos IUCA (11) y socialista (5), comprensivos de la mayoría absoluta, y tres abstenciones procedentes del grupo popular, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACION DEL PUNTO PRIMERO DEL ARTICULO 25 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.- Por la Sra. D^a. M^a. José Rodríguez Gavira y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras varios meses de aplicación de la Ordenanza Municipal en materia de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, el Grupo Municipal Popular considera que dicha ordenanza no esta equiparada con la Ordenanza Marco aprobada por la Mancomunidad de los Alcores, ya que nuestro Ayuntamiento exige el deposito de la fianza con anterioridad a la concesión de la licencia de obra.

El punto primero del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición dice literalmente: “Con carácter previo al otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras o a la aprobación de un Proyecto de Urbanización será obligatorio constituir una fianza...” ; mientras que en el artículo 9 de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de los Alcores, en su apartado primero aparece: “El importe de la fianza prevista debe ser depositado en el momento de obtener la licencia urbanística municipal...”.

Entendemos, por tanto, que obligamos a los ciudadanos a depositar una elevada cantidad de dinero sin tener seguridad de que le sea concedida la licencia de obra, y en el caso de que así fuere, pueden transcurrir meses entre el depósito de la fianza y la concesión de la licencia, con lo cual se produce un perjuicio evidente en los intereses económicos de los depositarios, en beneficio del propio Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Unico.- Instar al Equipo de Gobierno a modificar el punto primero del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de manera que se equipare al artículo 9 de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de los Alcores, como así lo aplican otros municipios que pertenecen a dicho órgano, de manera que el ciudadano no tenga que depositar la fianza de dicha ordenanza hasta el momento de concesión de la licencia de obra.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar que dicho grupo va a votar a favor de la moción que antecede aseverando, asimismo, que se han de revisar las tasas aplicables.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal IU/CA **D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz** manifestando que en el seno de la Mancomunidad de Los Alcores ya se ha solicitado la bajada de las tasas, oponiéndose a ello los representantes del grupo municipal socialista en el correspondiente órgano rector de dicha Mancomunidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

PUNTO 17°.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA IMPLANTACION DEL BONOBUS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PENSIONISTAS, ESCOLARES Y COLECTIVOS DE PERSONAS CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD.- Por la Sra. Trinidad Luisa Saas de los Santos y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada y cuyo tenor literal es el siguiente:

La presente Moción tiene por objeto establecer y regular la implantación del carné bonobús para pensionistas, colectivo denominado "tercera edad" y escolares por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con la finalidad de promover y facilitar la movilidad, el desplazamiento y la intercomunicación de las personas mayores, pensionistas, escolares, y personas con algún tipo de discapacidad, que estén empadronados y residan en la ciudad de Carmona.

Por Transporte Público Urbano de viajeros, regular y permanente, de uso general, se entiende el que se efectúa dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, para así atender necesidades de carácter estable y dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizados por cualquier interesado.

El servicio público tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1995, de 2 de abril, que en su artículo 25 dice "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el Municipio ejercerá, en todo caso competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

- Transporte público de viajeros.
- Seguridad en lugares públicos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Protección del Medio Ambiente entre otras...

Dentro de las Políticas Municipales que pueden afectar a la calidad de vida de los ancianos, personas discapacitadas y escolares, se encuentra el transporte público en el ámbito local, dado que constituyen algunos de los colectivos de usuarios que más utilizan el transporte público urbano en Carmona.

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos garantizar el mejor acceso al ciudadano de Carmona a través de un medio de transporte de carácter público, que ha de ser eficiente, rápido y seguro.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone al Equipo de Gobierno la implantación del carné bonobús para personas de la tercera edad, pensionistas, escolares y personas con algún tipo de discapacidad empadronadas en Carmona. Dicho carné bonobús será un documento expedido por el Ayuntamiento de Carmona en favor de las personas que acrediten su pertenencia a alguno de los colectivos precitados, y que dará derecho a su titular a la utilización de dicho servicio público con el tipo de bonificación que se establezca.

El carné bonobús se podría solicitar en las oficinas del S.A.C. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, así como en el Centro Municipal de Servicios Sociales y Centro de Día de Mayores.

La reducción que se introduzca en las tarifas destinadas a determinados colectivos (pensionistas, escolares, discapacitados, ancianos), se ha de llevar a cabo de manera que no afecte el equilibrio económico financiero de la empresa concesionaria de dicho transporte urbano público en Carmona.

La implantación del bonobús supondrá un aliciente para los usuarios de dicho servicio en términos de ahorro, y así se contribuirá a fomentar aún más la utilización del transporte urbano.

Mejorar por tanto la calidad en el transporte público es corresponsabilidad de todos.

El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Carmona propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La Implantación del Carné bonobús para ciudadanos de la "tercera edad", pensionistas, escolares y personas con algún tipo de discapacidad empadronados y residentes de Carmona.
- 2.- Consignación presupuestaria necesaria par la ejecución de dichas medidas en el Presupuesto

Municipal de 2006.

3.- La Elaboración de una Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Carmona.

4.- La Elaboración de un Plan de Mejoras del Transporte Público Urbano bajo criterios de participación ciudadana con agentes sociales, comerciantes, empresarios, vecinos.... de forma abierta y dialogada.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal IU/CA y Delegada de Servicios Sociales **D^a. Josefa López Núñez** manifestando en primer lugar que la moción que antecede no va acompañada de estudio económico alguno, lo cual sería totalmente necesario para su consideración.

Por otro lado la Sra. López Núñez quiere hacer constar que el hecho de considerar a una persona como mayor no conlleva que la misma carezca de recursos económicos suficientes, así como que son escasas las personas que utilizan el autobús urbano en edad escolar; existiendo siempre, por otro lado, bonificaciones para determinados sectores de la población.

Por último la Sra. López Núñez afirma que el Excmo. Ayuntamiento ha hecho un importante esfuerzo económico para la adquisición de autobús urbano en aras a mejorar el servicio, aun cuando la gestión del mismo se realiza mediante una concesión a una empresa privada.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** afirmando que al grupo municipal popular le parece bien que se lleve a cabo un estudio para la implantación del bonobús a determinados sectores de la población.

Vuelve a intervenir la **Sra. Saas de los Santos** haciendo constar que es lastimoso que por parte del Excmo. Ayuntamiento no se vele por beneficiar a sectores de la población con escasez de recursos económicos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con once votos en contra procedentes del grupo IUCA y ocho votos a favor procedentes de los grupos socialista (5) y popular (3), acuerda desestimar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura a escrito presentado por la Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista de fecha 20 de abril del actual, en el que se formulan los siguientes ruegos:

1º.- El Parque del Almendral se encuentra en un estado de descuido y abandono que los vecinos de la zona vienen denunciando de forma continuada y a lo largo de los años, mediante escritos y recogida de firmas. Concretamente se observan los siguientes elementos que afectan, tanto a la estructura del Parque como a su mantenimiento:

- falta de vigilancia en la zona, siendo objeto continuo de actos vandálicos
- falta de iluminación en el Parque
- falta de limpieza
- firme del recinto con numerosos socavones y grietas
- en lo que se refiere a la zona ajardinada, no se realiza un mantenimiento adecuado, encontrándose los siguientes problemas: hierbas dentro de la zona ajardinada (grandes zonas sin fumigar), árboles secos y rotos sin reponer
- falta de papeleras y, las existentes, en mal estado
- bancos rotos y con pintadas
- mirador con pintadas y en mal estado

Ruego se contemple el arreglo y adecentamiento del Parque del Almendral en el conjunto de obras a incluir, bien dentro del Plan Municipal para la Mejora y Renovación de Infraestructuras en las Barriadas de Carmona, bien dentro del Programa AEPSA 2006.

2º.- El pasadizo que transcurre de la Barriada “Virgen de Gracia” a la Barriada de “La Paz”, ubicado en la calle Alcores, es frecuentado por los vecinos de ambos núcleos de población. Dicha zona soporta una importante afluencia de tráfico, especialmente de coches y ciclomotores que, en la mayoría de los casos, no respetan los límites de velocidad y emiten mucho ruido. A esto hay que sumarle el hecho de que no

hay buena visibilidad y que gran parte de los usuarios del tramo descrito son ancianos y niños.

Los vecinos afectados por estas circunstancias han solicitado mediante escrito registrado en el Excmo. Ayuntamiento nº 12.102 de fecha 8 de noviembre de 2004, la colocación de un paso de peatones elevado en el lugar más adecuado para que la zona sea más segura. Dicho escrito va acompañado de un número bastante importante de firmas.

Entendiendo que se ha ignorado durante demasiado tiempo este grave problema, ruego mantenga una reunión con una representación de dichos vecinos para que le expliquen, de primera mano, la delicada situación que viven y se adopten medidas inmediatas al respecto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** para indicar que dichos ruegos serán contestados por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13'15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-